



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓV
Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos
Tejidos y de la Enfermería de Misiones"

Capióv, Misiones, 05 de Marzo del 2020.-

ORDENANZA N° 004/2020

PROYECTO: presentado por los Concejales Oscar Mario Vogt, Feliciano Raúl Vogel y Verónica Alicia Esquivel.

VISTO: La necesidad de contar con una normativa específica, que establezca y regule la obligación a todo propietario o responsable de inmueble, edificado o baldío, de mantenerlo en buen estado de higiene, conservación y presentación.

CONSIDERANDO: QUE, existe gran cantidad de inmuebles y terrenos baldíos que no son debidamente mantenidos, conservados o en condiciones de salubridad, por sus propietarios, ocupantes o responsables.

QUE, la falta de conservación, de limpieza e inadecuado desmalezamiento, desinfección y descacharrado, atenta contra la calidad de vida de los habitantes del municipio.

QUE, la urgencia en poner en marcha esta ordenanza teniendo en cuenta las enfermedades en estos tiempos como ser el virus del dengue, zika y chikungunya, entre otras las que son causadas por un virus transmitido principalmente por mosquitos del género Aedes, que prolifera en malezas y agua estancada.

Marfa Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióv

Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióv



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos Tejidos y de la Enfermería de Misiones"

QUE, para ello es necesario contar con disposiciones legales que simplifiquen los trámites y a la vez faciliten al Municipio, el cobro a los propietarios de los servicios prestados en los casos en que intervenga la Municipalidad en inmuebles privados.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros que integran el Concejo para dictar la presente norma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI - MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

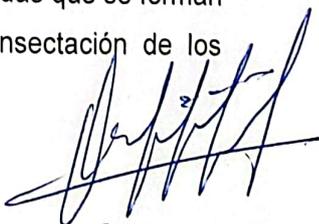
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE los arts. 498 y 499 de la ORDENANZA N°219/03 Ordenanza de Bromatología y Saneamiento Ambiental, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 498: Todo propietario o responsable de inmueble, edificio o baldío estará obligado a mantenerlo en buen estado de higiene, conservación, seguridad, salubridad, libre de malezas y presentación, entendiéndose que esta obligación abarca desde el cordón de la vereda, hasta su contra frente, procediendo a su desinfección y/o desratización si fuese necesario.-

ARTÍCULO 499: Es responsabilidad del propietario: A) La erradicación de las malezas y el corte de yuyos, tanto en la acera como en el interior del inmueble y/o terrenos baldíos. B) Eliminar los charcos y aguas estancadas que se forman en el interior de los mismos. C) La desratización y desinsectación de los


Marfa Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVÍ
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



"2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos Tejidos y de la Enfermería de Misiones"

inmuebles en estado de abandono real o aparente y los terrenos baldíos. D) El relleno de los terrenos baldíos con material adecuado, de pozos en desuso, hundimientos, excavaciones o desniveles profundos o peligrosos. Queda prohibido el relleno de los mismos con basura domiciliaria.-

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE a la ORDENANZA N° 219/03, los artículos 499 bis, 499 ter, 499 cuater, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 499 bis: El incumplimiento de las obligaciones impuesta por los artículos 498 y 499 de la presente, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal, previa constatación del estado irregular del inmueble y notificación por el término de cinco (5) días hábiles al domicilio fiscal registrado para la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales, a intimar su cumplimiento.

Vencido dicho plazo se procederá a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios, previa autorización por escrito del propietario, debiendo además en tal caso los titulares del inmueble en cuestión, abonar el servicio de limpieza y la multa que fija la Ordenanza General Tributaria (100 a 300 UF) en el término de quince (15) días a contar desde la intimación a hacerlo. La Municipalidad podrá reclamar por vía judicial todo gasto vinculado con los trabajos realizados en virtud del incumplimiento en cuestión que no esté previsto en la tipificación de la Ordenanza General Tributaria. –

Será considerado reincidente y sujeto a la aplicación de multa de entre 30 y 100 UF (Precio de nafta súper Automóvil Club Argentino) el que incumpliere con las obligaciones impuestas por los artículos 498 y 499 de la presente, dentro del término de un (1) año contado desde la fecha en que fue intimado al

Marfa Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióví

Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



“2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos Tejidos y de la Enfermería de Misiones”

cumplimiento de las obligaciones impuesta por los artículos 498 y 499 de la presente.

ARTÍCULO 499 ter: Toda solicitud de libre deuda de la Tasa General Tributaria de Inmuebles, deberá comprender la no existencia de deuda por multas, trabajos de limpieza y demás servicios previstos en los artículos 498 y 499 de la presente, ejecutados por la administración Municipal en el inmueble, cuyo libre deuda se solicita. El Ejecutivo deberá ajustar el sistema informático a efectos de mantener actualizada la información para el cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 499 cuater: En el caso que se impidiere a los inspectores en ejercicio de sus funciones, el acceso al predio, o su propietario no sea localizado, la Municipalidad deberá requerir previamente la correspondiente orden judicial de allanamiento a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza donde se solicitará, en el caso de que los propietarios, inquilinos ocupantes o encargados de inmuebles ofrecieran resistencia a los fines del fiel cumplimiento de esta Ordenanza, el auxilio de la fuerza pública.

Se considera falta grave y sujeta a la aplicación de multa de entre 30 a 100 UF (Precio de nafta súper Automóvil Club Argentino), impedir a los inspectores en ejercicio de sus funciones, el acceso al predio a los fines de la constatación del estado del inmueble y la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios dispuestos en el artículo 499 bis. De la presente.-

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE al D.E.M. a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, y cumplido **ARCHÍVESE**.-


María Celeste Gaballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi